



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

EXPEDIENTE N.º: 2857/2026

ANUNCIO TABLÓN SEDE ELECTRÓNICA

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: Proceso selectivo creación Bolsa Supletoria Técnico Administración General

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2026-1392 de fecha 24 de septiembre de 2026, las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de plazas de Técnicos de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, como funcionario/a interino/a, mediante el sistema de oposición, supletoria de otra ya existente en este Ayuntamiento, creada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1305 de 28 de noviembre de 2024, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado en el Boletín n.º 188/26 de día 30/09/2026.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, SUPLETORIA DE OTRA BOLSA EXISTENTE

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo de Técnico/a de Administración General, supletoria de otra anterior creada por Resolución de Alcaldía 2024-1305 de 28 de noviembre de 2024, debiendo priorizar la creada en primer lugar, antes de hacer uso de la que es objeto de la presente convocatoria, con la finalidad de proveer, como funcionario/a interino/a, tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares, u otras necesidades coyunturales de la misma.

Las plazas que se cubran estarán encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria se justifica de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia con carácter temporal para el ejercicio de funciones propias de funcionarios de carrera.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, formar parte de la misma no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre los integrantes de la misma y el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, hasta que no se produzca llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual. El pertenecer a la Bolsa de Trabajo no conlleva derecho al llamamiento, si no existieran necesidades del servicio que justificaran la contratación.

Las características de las plazas que puedan ofertarse son:

Servicio/Dependencia	Secretaría
Denominación	Técnico de Administración General
Naturaleza y nombramiento	Funcionario/a interino/a
Grupo y Nivel de Destino	A/A1/24
Escala/ subescala	Administración General/Técnica
Jornada	Completa diurna
Horario	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Dirección y Administración de Empresa o Ciencias Actuariales y Financieras o equivalentes, así como aquellas titulaciones de Grado Universitario que, de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en Ciencias Jurídicas o de la Administración





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Sistema selectivo	Oposición
Funciones encomendadas	Las propias de su categoría, entre otras: Ejercer funciones de carácter técnico jurídico de asistencia al área asignada, emitir dictámenes y redactar propuestas de resolución, contratación pública, expedientes en materia de recursos humanos, responsabilidad patrimonial, presupuestos, gestión de subvenciones, resolución de recursos, gestión y ejecución de Programas, etc...

SEGUNDA. Legislación Aplicable

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (en todo lo que no esté derogado por el TREBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refiere las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

TERCERA. Publicidad de las Bases

El Anuncio de las presentes Bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y el texto íntegro se publicará en el Tablón de Anuncios de la web municipal





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

([<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>]). A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, únicamente en el Tablón de Anuncios de la web municipal (<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>).

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Asimismo, en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título habilitante, en este caso, Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Dirección y Administración de Empresa o Ciencias Actuariales y Financieras o equivalentes, así como aquellas titulaciones de Grado Universitario que, de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en Ciencias Jurídicas o de la Administración, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes (deberá acreditarse la equivalencia). Además, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) Haber abonado la Tasa correspondiente de 36,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal n.º 14 reguladora de la Tasas de Administración publicada en el BOP n.º 214 de fecha 10/11/2011 del Ayuntamiento de Lucena del Puerto.

2. Quienes deseen participar en el proceso selectivo de la convocatoria, deberán estar en posesión de todos los requisitos durante el tiempo que dure el procedimiento de selección y hasta que se produzca el nombramiento definitivo. Asimismo, deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

1. Las solicitudes (ANEXO I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para participar en el proceso selectivo para formar parte de la Bolsa Complementaria de Técnico de Administración General, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>]; en el Registro General de esta Corporación, sito en Plaza De la Constitución n.º 1, en horario de 9:00 a 13:00; o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Aquellos/as candidatos/as que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de Lucena del Puerto tienen que comunicar mediante un aviso al email del Ayuntamiento: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es, informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, teléfono de contacto y correo electrónico.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios y en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento.

2. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base cuarta de las presentes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

3. La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia (o documento escaneado) del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Fotocopia (o documento escaneado) del título exigido en la Base Cuarta. e) de las presentes. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.

c) Justificante de pago bancario de la tasa por derechos de examen, debiendo aparecer en el concepto: Nombre y apellidos aspirante + proceso selectivo bolsa TAG, mediante las formas de pago siguientes:

- Mediante Ingreso bancario o transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto:
- CAIXABANK: ES 40-2100-7923-11-0200000803.
- CAJA RURAL DEL SUR: ES 02-3187-0035-78-1088333826.
- Mediante el Terminal Punto de Venta (TPV) del Registro del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

4. El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria, indicando las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Igualmente, deberán aportar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, además de la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

6. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en las presentes Bases, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

7. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de la Tasa por derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>], se señalará un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, debiendo contener la solicitud los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>].

2. No obstante, en caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as; la composición del Tribunal calificador, y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la/s prueba/s, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

3. Las listas, los llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>], bastando dicha exposición en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

SÉPTIMA. Tribunal calificador

1. En la misma resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal de selección, cuyos miembros están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas de actuación contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal de selección una declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en esta base. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de diez días naturales desde su designación.

4. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y la normativa aplicable. Las incidencias que puedan surgir durante las sesiones de celebración de los ejercicios serán resueltas por el Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

5. La composición del tribunal calificador, que incluirá también la de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones, será de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera, de categoría igual o superior a la plaza convocada, designado/a por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, de categoría igual o superior a la plaza convocada, designados/as por el órgano convocante.

El Tribunal de selección podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal de selección ni tampoco pueden ser designados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida actuación del tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

De cada sesión el Secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

produzcan. Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los/as aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

7. Todos los miembros del Tribunal, y sus asesores serán indemnizados por el concepto de “Asistencias”, por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo A/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 de R. D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias, tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias” en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

1. El sistema de selección para la creación de la Bolsa de Empleo será el de oposición libre, debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios igualdad, mérito y capacidad.

El sistema de oposición constará de una única fase, constituida por dos pruebas.

Los ejercicios, que versarán sobre el Temario recogido en el **Anexo II** de estas bases, tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 100 puntos totales, 50 puntos máximo en cada ejercicio, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 25 puntos en cada uno de los previstos, teórico y práctico, es decir, se considerarán aptos aquellos/as aspirantes que alcancen un mínimo de 25 puntos en cada ejercicio, 50 puntos mínimo en total sumando ambos ejercicios, por orden de puntuación obtenida.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración de los ejercicios una vez llamados o por la inasistencia a los mismos. No obstante, el Tribunal de selección podrá apreciar las posibles causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando los ejercicios no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que éstas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo apellido comiencen por la letra «B», según lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2026 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que éste sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A. Oposición. Máximo 100 puntos

a.1) Ejercicio Teórico. Máximo 50 puntos.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II, con tres respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de sesenta (60) minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El ejercicio se calificará con 1 punto por cada respuesta correcta y se penalizará con -





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

0,25 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas.

La prueba se calificará de 0 a 50 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos, siendo declarados/as como no aptos/as aquéllos que obtengan una puntuación inferior a 25 puntos.

No obstante, el Tribunal Calificador, con el fin de garantizar la eficiencia del proceso y asegurar la existencia de un número suficiente de candidatos para las siguientes fases, podrá acordar de forma motivada la reducción de la nota mínima necesaria para aprobar.

Esta decisión podrá tomarse siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el número de aspirantes que hayan alcanzado el 50% de la puntuación sea inferior al triple de número de plazas convocadas
- Que el nivel de dificultad del ejercicio, a juicio técnico del Tribunal, justifique dicho ajuste.
- En ningún caso la nota de aprobado podrá ser inferior a 20 puntos.

En caso de que el Tribunal decida hacer uso de esta facultad, el acuerdo deberá publicarse junto con la lista de aprobados, detallando los criterios técnicos y la motivación que han llevado a la adopción de la nueva nota de corte.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [lucenadelpuerto.sedelectronica.es] la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora y los resultados de este primer ejercicio, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

Solo los aspirantes que superen el primer ejercicio podrán optar a la realización del segundo ejercicio.

a.2) Ejercicio Práctico. Máximo 50 puntos.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Consistirá en el desarrollo de una prueba o varias pruebas prácticas, relacionadas con el Temario recogido en el correspondiente Anexo II, a realizar durante un plazo máximo de noventa (90) minutos.

La prueba se calificará de 0 a 50 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos, siendo declarados como no aptos aquellos que obtengan una puntuación inferior a 25 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

La prueba práctica se hará sin códigos normativos.

Las pruebas serán valoradas por el Tribunal, apreciándose los siguientes Criterios Generales de Valoración:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramática.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [lucenadelpuerto.sedelectronica.es], la plantilla del ejercicio corregido, junto a los resultados de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Tanto la plantilla como los resultados tendrán carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora y el resultado provisional.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

NOVENA. Calificación final

La puntuación final estará formada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico, siendo la puntuación total máxima de 100 puntos y la puntuación mínima para aprobar 50 puntos, 25 puntos en cada uno de los ejercicios.

En el caso de que, al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

En el supuesto de persistir el empate tras aplicar el criterio anterior, el empate se resolverá por sorteo público.

DÉCIMA. Relación de Aprobados.

1. Terminado el plazo de alegaciones y resueltas las que, en su caso, se hayan presentado, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación total en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>].

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Tribunal elevará al Órgano correspondiente, el listado definitivo con las puntuaciones finales, ordenadas por los aspirantes de mayor a menor puntuación a los efectos de constitución de la correspondiente Bolsa, formando parte de la misma únicamente los/as aspirantes aprobados.

Esta Bolsa, será supletoria de otra creada con anterioridad por Resolución de Alcandía 2024-1305 de 28 de noviembre de 2024, priorizando la anterior sobre la nueva y mantendrá su vigencia hasta la constitución de una posterior de la misma categoría profesional o como máximo 5 años desde su constitución definitiva, siendo prorrogable de manera expresa por un año más, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

UNDÉCIMA. Presentación de documentos.

1. Los correspondientes llamamientos a los integrantes de la Bolsa se producirán cuando existan necesidades en el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez aceptado el llamamiento por la persona aspirante, deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia y original del título exigido en la convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública y no hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme.
- Declaración de no hallarse incurso/a en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Así como la documentación complementaria que, en su caso, por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento se le señale.

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes.

3. En el supuesto de que el/la aspirante no tome posesión de su puesto en el plazo





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

establecido o manifiesta su intención de no acceder al mismo, puede entenderse que renuncia al puesto ofertado y podría nombrarse al siguiente integrante de la Bolsa, según el orden establecido en la misma.

DUODÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.

1. Aceptado el llamamiento y presentada la documentación a la que se refiere la Base anterior, el Alcalde procederá a nombrar al candidato llamado como funcionario/a interino/a, Técnico de Administración General, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar del siguiente al día en que le sea notificada la propuesta de nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian al puesto ofertado y supondrá el pase a un período de inactividad de un año en la bolsa.

DECIMOTERCERA. Funcionamiento de la Bolsa

1. Los llamamientos se producirán cuando existan necesidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y una vez aceptado el llamamiento por la persona aspirante, ésta deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento la documentación de la base undécima de las presentes, en el plazo establecido en la misma. La falta de presentación de dicha documentación sin causa justificada, supondrá la renuncia al nombramiento y el pase a un período de inactividad de un año en la bolsa.

2. El/la integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento pasará a situación de inactividad en la bolsa y, una vez que finalice su nombramiento en el Ayuntamiento volverá a encontrarse en situación de actividad en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda, esto es, en el orden establecido por los puntos obtenidos en el proceso selectivo.

3. Para realizar los llamamientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación y se les enviará un correo para comunicarles en qué plazo deben ponerse en contacto con el Ayuntamiento, nombrando a la persona disponible en ese momento. Se realizarán dos llamadas en un período de 24 horas, en horas distintas, con una diferencia mínima de 3 horas.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

En caso de no poder contactar telefónicamente y siempre que no se haya puesto en contacto con el Ayuntamiento en el plazo establecido en el correo electrónico, se considerará que renuncia al nombramiento.

4. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase a un período de inactividad de un año, durante el cual no será llamada la persona para ninguna oferta de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, en cuyo caso no se aplicará la penalización de la inactividad en la bolsa, tales como:

a) Incapacidad temporal, mediante parte de baja médica expedido por un facultativo de la Seguridad Social que acredite la situación de incapacidad el día en que se produce el llamamiento.

b) Maternidad, siempre que se acredite debidamente.

c) Cuidado de hijos/as menores de tres años de edad o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente, no se pueda valer por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia con dichos/as hijos/as o familiar.

d) Adopción o acogimiento, siempre que se acredite debidamente.

5. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

6. La formación de la bolsa de trabajo resultante de esta selección, mantendrá su vigencia hasta la constitución de una posterior de la misma categoría profesional o como máximo 5 años desde su constitución definitiva, siendo prorrogable de manera expresa por un año más.

7. Serán excluidas aquellas personas que en cualquier momento durante la vigencia de las listas dejen de reunir las condiciones previstas en estas bases.

DECIMOCUARTA. Impugnación de las bases

1. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena del Puerto.

2. Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

En Lucena del Puerto, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Álvaro Regidor Reyes.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

ANEXO I. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA FORMAR PARTE DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, COMO FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

→ Datos de la persona aspirante

Nombre y apellidos	
NIF	
Fecha de nacimiento	

→ Datos del representante

Tipo de persona (física o jurídica)	
Nombre y apellidos/Razón Social	
NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

→ Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Notificación electrónica ☐	Notificación postal ☐
-----------------------	---	--

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Dirección postal	
Correo electrónico	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfonos/Móvil	
Fax	

→ Objeto de la solicitud

EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” núm.--, de fecha____//_____, en relación con la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A/A1, como funcionario/a interino, mediante el sistema de oposición, y conforme a las bases publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena del Puerto.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida de acceso a la convocatoria.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección para formar parte de la bolsa de empleo de personal referenciado.

→ Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del expediente administrativo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGGDD 3/2018) RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de la candidatura y realización de los exámenes y pruebas del proceso de selección.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD), el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Los interesados que presenten interés legítimo en el desarrollo y resultados de las pruebas del proceso de selección y las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, en la sección "[Política de Privacidad](#)".

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@lucenadelpuerto.es y en la "[Política de Privacidad](#)" del AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO.

→ Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____
_____ de _____ de _____.
El/La solicitante,





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

ANEXO II. TEMARIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA FORMAR PARTE DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, COMO FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

TEMARIO

Para la elaboración del Programa se ha tenido en cuenta la proporcionalidad de temas en función de las distintas Áreas y Competencias Municipales a las que pueda adscribirse la Plaza, así como la naturaleza del nombramiento como funcionario/a interino/a.

1. MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.

Tema 2. Régimen jurídico del Sector Público: Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015. Los Convenios.

Tema 3. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 5. Transparencia Pública, acceso a la información pública y buen gobierno. Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Tema 6. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados en el procedimiento. Concepto y capacidad de obrar. Causas modificativas y situaciones jurídicas. Derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación, en especial, los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Administración. Registros y archivo de documentos. Comparecencias. Responsabilidad de la tramitación. Obligación de resolver. Silencio administrativo y emisión de documentos y copias por la Administración. Términos y plazos.

Tema 8. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (III). El acto administrativo: Requisitos. Motivación y forma. Eficacia de los actos. Inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad. Conversión y convalidación.

Tema 9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (IV). Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y resolución. Tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 10. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (V). Ejecución de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Recurso extraordinario de revisión, de alzada y potestativo de reposición.

2. MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 11. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes: concepto, gestión y coordinación. El estatuto de los vecinos.

Tema 12. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Causas de pérdida de la condición de concejal. Causas de pérdida de la condición de Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 13. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de gobierno.

Tema 14. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Potestad de auto organización de las entidades locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 15. El estatuto de los miembros de las entidades locales: derechos y deberes. El régimen retributivo de los miembros de las entidades locales. Las indemnizaciones por ejercicio del cargo. Declaraciones de bienes y actividades. Derecho de acceso a la información y deber de reserva. Asistencia y participación en sesiones de órganos colegiados. Derecho a la asistencia jurídica.

Tema 16. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno. Preparación de la sesión. Confección del orden del día, Convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Convocatoria de las sesiones de las comisiones informativas. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno. Preparación de la sesión. Confección del orden del día, Convocatoria de las sesiones





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

del Pleno y de la Junta de Gobierno. Convocatoria de las sesiones de las comisiones informativas.

Tema 17. Desarrollo de las sesiones del Pleno: requisitos de celebración. Desarrollo de los debates. Toma de acuerdos: requisitos, sistemas de votación y mayorías. El acta de la sesión: rasgos básicos y contenido esencial; la publicidad de las actas de las sesiones

de los órganos de gobierno. Desarrollo de las sesiones. La publicidad de los acuerdos de órganos de gobierno. La comunicación de los acuerdos a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Tema 18. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. El personal directivo de las Administraciones Públicas. Derechos y

deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas: la relación laboral de empleo público.

Tema 19. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas.

Tema 20. La carrera profesional de los empleados públicos: movilidad y promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 21. El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 22. Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Tema 23. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Regulación básica y normativa estatal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 24. Provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos. Formas de provisión. Regulación básica y normativa estatal. Movilidad de los empleados públicos. Provisión de puestos y movilidad del personal laboral.

Tema 25. La estructuración del empleo público. Cuerpos y escalas: grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera. Clasificación profesional del personal laboral. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza y contenido. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 26. Régimen disciplinario de los empleados públicos: normativa básica y normas de desarrollo. Faltas disciplinarias y sanciones. Procedimiento de ejercicio de la potestad disciplinaria y medidas provisionales. Prescripción de faltas y sanciones.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Tema 27. La jurisdicción en materia de empleo público. Organización y competencias. Las partes en el proceso.

Tema 28. El Régimen General de la Seguridad Social. Principios generales. Afiliación y cotización a la Seguridad Social.

Tema 29. La acción protectora del régimen general. La situación de incapacidad temporal: causas y prestación. La incapacidad permanente: modalidades y prestaciones. La cobertura de la maternidad, la paternidad y el riesgo durante el embarazo. La prestación por jubilación. La mejora de la acción protectora de la Seguridad Social.

Tema 30. El personal al servicio de las entidades locales: clases. Normativa reguladora del personal funcionario de las entidades locales. Escalas, subescala, clases y categorías del personal funcionario de las entidades locales. El personal laboral de las entidades locales: régimen jurídico. El personal eventual de las entidades locales.

Tema 31. Instrumentos de ordenación de personal de las entidades locales. La plantilla de personal: contenido, aprobación y modificación. La relación de puestos de trabajo de las entidades locales: contenido, aprobación y modificación. El registro de personal de las entidades locales.

Tema 32. El contrato de trabajo: concepto. Las relaciones laborales excluidas. Modalidades del contrato de trabajo. La duración del contrato de trabajo. Las modificaciones del contrato de trabajo: movilidad funcional, geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. La suspensión e interrupción y extinción del contrato de trabajo.

Tema 33. Los sujetos del contrato: el trabajador. Capacidad para contratar como trabajador. La capacidad para trabajar el empresario. Capacidad para contratar como empresario. La Administración Pública como sujeto contratante de la relación laboral. Efectos del incumplimiento de la normativa laboral en la Administración Pública.

Tema 34. El salario. Cuantía del salario. Liquidación y pago del salario. Garantías del salario.

Tema 35. Derechos de información y consulta de los trabajadores: órganos de representación.

Tema 36. El patrimonio de las Administraciones públicas. Normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales. Bienes que integran el patrimonio: clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación de oficio. El desahucio administrativo.

Tema 37. Las formas de adquisición de los bienes. La gestión de los bienes demaniales: autorizaciones y concesiones demaniales. La gestión de los bienes





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

patrimoniales: permuta y enajenación. Régimen jurídico de los contratos patrimoniales. La cesión gratuita de bienes.

Tema 38. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 39. La contratación pública (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. Los poderes adjudicadores. La organización para la gestión de la contratación. Centrales de contratación y otros sistemas de racionalización. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados. Los actos separables.

Tema 40. La contratación pública (II). Órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La compra pública de innovación. Principios sociales y ambientales en la contratación pública local.

Tema 41. La contratación pública (III). La preparación de los contratos. Precio y valor estimado en los contratos. Selección del contratista. Procedimiento y criterios de adjudicación de los contratos.

Tema 42. La contratación pública (IV). Perfeccionamiento y formalización. Efectos, modificación y extinción de los contratos. Prerrogativas de la Administración. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 43. La contratación pública (V). Tipos de contratos administrativos.

Tema 44. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 45. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico, con especial referencia al silencio administrativo. Otras técnicas autorizadoras: la comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 46. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

